



RESOLUCIÓN 0039

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD CES

El Rector

Que de conformidad a las atribuciones Estatutarias,

CONSIDERA

La Universidad cumpliendo con su compromiso con la excelencia, viene desarrollando planes de crecimiento institucional en su infraestructura física, que hace necesario tener un seguimiento continuo a estas actividades y la conformación de un grupo interdisciplinario para esto.

Con el ánimo de garantizar el éxito de los proyectos de infraestructura y que haya decisiones colegiada, basadas en los intereses de la Comunidad Universitaria, se ve la necesidad de la creación de un Comité de Infraestructura, bajo las siguientes cláusulas:

RESUELVE

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA: El Comité de Infraestructura estará integrado por:

- Rector
- Director Administrativo y Financiero
- Coordinación Administrativa
- Jefe de Infraestructura
- Tres Representantes del Consejo Superior

Parágrafo Primero: El Comité será presidido por el Señor Rector y actuará como Secretario el Jefe de Infraestructura de la Universidad.



Parágrafo Segundo: Se considerarán invitados temporales aquellas empresas o personas que, por su intervención en la Obra, sean objeto de información para la toma de decisiones, la invitación será extendida por parte del Comité a través del Jefe de Infraestructura de la Universidad, los invitados serán personas con voz, pero sin voto.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité de Infraestructura se reunirá como mínimo una vez en el mes y será potestad del Rector convocar a reuniones extraordinarias al Comité.

CLÁUSULA TERCERA. FUNCIONES DEL COMITÉ: serán funciones del Comité.

1. Seleccionar los proyectos de infraestructura física de la Universidad y su orden de prioridad basados en el crecimiento proyectado y las posibilidades financieras existentes.
2. Crear las políticas y lineamientos necesarios para la gestión de proyectos de infraestructura de la Universidad.
3. Analizar y evaluar los diferentes requerimientos de las dependencias de la Universidad en cuanto a espacios físicos y necesidades de crecimiento.
4. Aprobar el Plan Maestro de Infraestructura de la Universidad en sus diferentes sedes.
5. Revisar y aprobar los cronogramas de obra y sus respectivos presupuestos antes de ser llevados a cualquier instancia superior de aprobación de la Universidad.
6. Revisar y aprobar las modificaciones que se requieran tanto de obra como de cronograma y presupuesto.
7. Realizar el seguimiento a la ejecución de los cronogramas de obra y sus presupuestos.
8. Revisar y aprobar los pliegos de las convocatorias públicas realizadas por la Universidad para la contratación de obras, dotación, estudios, diseños y demás intervenciones que se requieran en la infraestructura física.
9. Realizar el análisis y la evaluación de las propuestas recibidas en las convocatorias públicas de la Universidad, con el fin de recomendar la mejor opción para la institución.

CLÁUSULA CUARTA. COMPETENCIA PARA AUTORIZAR LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS: El Comité de Infraestructura tendrá potestad de autorización para la compra de bienes y servicios hasta el monto que tenga aprobado el Rector en su momento.



3

Parágrafo Primero: para todos los efectos, los ordenadores de gasto de la Universidad, seguirán teniendo la autonomía para aprobar reformas o intervenciones de infraestructura hasta el monto establecido para ellos y será de su potestad llevar algunos casos especiales que consideren se deban tratar en el Comité.

Esta resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).


JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ
Rector